

No. 0447-13

**Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) *Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...*";

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión de 27 de octubre del 2011, luego de las revisiones de los expedientes conformados en relación a los recursos de apelación presentados por los aspirantes a concurso de méritos y oposición para ocupar los cargos de autoridades de las diferentes instituciones educativas de la provincia de Pichincha, Proceso 2010, apelaciones 2011, conforme la normativa prescrita en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre del 2007, vigentes a la fecha de iniciación de los procesos; el señor **CARLOS RAFAEL ZÚÑIGA TENE**, participante en el concurso de méritos y oposición para ocupar el cargo de Vicerrector Académico Matutino, del Colegio República de Rumanía, de la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, presenta recurso de Apelación en contra de los resultados publicados sobre el referido concurso, específicamente solicitando se revise el puntaje correspondiente al Proyecto; revisada la documentación constante en el expediente conformado en relación al recurso de apelación presentado, por el recurrente, se determina que respecto del Diseño del Proyecto, las calificaciones asignadas por el jurado calificador, guardan conformidad con la elaboración del mismo, por lo que no varía el puntaje constante en el resultado publicado; sumando un total en Oposición de 45.1 puntos; y, en Méritos 21 puntos, alcanzando un total de 66.1 puntos; concluyendo que el participante Carlos Rafael Zúñiga Tene, no puede ser autoridad por cuanto no reúne el puntaje requerido en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 446-12 de 12 de diciembre del 2007, que en la parte pertinente dice: "Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 46 puntos en el concurso de oposición"; por lo expuesto concluyen: Negar el

Recurso de Apelación propuesto por el señor Carlos Rafael Zúñiga Tene, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para llenar la vacante de Vicerrector Académico Matutino del Colegio Nacional "República" de Rumanía, de la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha así como también Declarar Desierto el concurso antes mencionado, notificado con Oficio No. 11-0510 de fecha 09 de noviembre del 2011;

**QUE** el señor Carlos Rafael Zúñiga Tene, no conforme con la Resolución, mediante escrito de fecha 17 de noviembre del 2011, recibido en la Dirección Provincial de Educación de Pichincha a la fecha el 21 del mismo mes y año, interpone Recurso de Apelación en contra de los puntajes asignados en el Diseño del Perfil del Proyecto, oficio No. JDRC-T-2012-0141, de fecha 3 de diciembre del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 11 del mismo mes y año, el ingeniero Luis Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de Pichincha (E), Presidente de la Junta de Resolución de Conflictos, remite el expediente, constante en 19 fojas útiles;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: **1.-** Que el concurso de méritos y oposición en el que participó el licenciado Carlos Rafael Zúñiga Tene, cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, toda vez que se han observado las garantías del debido proceso y la seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; por lo que no existe nulidad alguna que declarar; **2.-** Que el recurrente en calidad de participante en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por la vacante de Vicerrector Académico Matutino del Colegio Nacional "República de Rumanía" de la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, obtuvo en Oposición 45.1 puntos y en Méritos 21 puntos, alcanzando un total de 66.1 puntos; **3.-** Que el recurrente no reunió el puntaje requerido en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 446-12 de 12 de diciembre del 2007, que en la parte pertinente dice: "Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 46 puntos en el concurso de oposición"; **4.-** Que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos declara Desierto el Concurso de Méritos y Oposición para optar por la vacante de Vicerrector Académico Matutino del Colegio Nacional "República de Rumanía" de la parroquia Carcelén, provincia de Pichincha; **6.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro, no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible; **7.-** Que el recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que ha sido debidamente

considerado en la emisión de la presente resolución **8.-** Por lo expuesto el recurso de apelación, propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento de la señor Ministro de Educación; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

### ACUERDA

**ARTÍCULO UNO.-** **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por el señor **CARLOS RAFAEL ZÚÑIGA TENE**, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo de Vicerrector Académico Matutino del Colegio Nacional "República de Rumanía" de la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 DIC 2012**

  
**Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez**

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S.   
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS.   
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARRILLO.   
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBÓLEDA. 

COPIAS

CC. DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 4 DE PICHINCHA  
CC. JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 4 DE PICHINCHA  
CC. RECTOR DEL COLEGIO REPÚBLICA DE RUMANÍA  
CC. SR. CARLOS RAFAEL ZÚÑIGA TENE